



CONTRATO CONCESIÓN CC-01/2023-D

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, EL LIC. JOSÉ LUÍS DE LAMADRID TÉLLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y EL LIC. FELIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO A", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA MORAL DENOMINADA ASERECO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO B", AMBOS EN LO SUCESIVO COMO "EL CONCESIONARIO", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **20 de septiembre de 2023**, fue emitido el **DICTAMEN TÉCNICO** que determina el estado que guarda el servicio público de limpia reelección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Chihuahua, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
2. Que el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria S.O. 18/2023 de fecha **27 de septiembre de 2023**, a través de la cual, dentro del punto número 14 de la Orden del Día se acordó:

SEGUNDO. Se autoriza llevar a cabo la Licitación Pública, a efecto de otorgar en concesión el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en todas las zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, por un término de doce (12) años; por lo que se instruye al Comité de Concesiones y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lleven a cabo el procedimiento que corresponda, de conformidad con los artículos 114 fracción XIII, 123 y 142 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

3. Que con fecha **28 de septiembre de 2023**, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número **SRIA/AT/541/2023**, notifica a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la **autorización para llevar a cabo la licitación pública de nuevas concesiones**.
4. Que en fecha **04 de octubre de 2022**, el Lic. José Luis de Lamadrid Téllez, Director de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio No. **DSPM/1115/2023**, solicitó al Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, la autorización para llevar a cabo la licitación pública presencial, relativa a la contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del municipio de chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por un término de **12 años**.

5. Que en fecha **09 de octubre de 2023**, en Sesión Extraordinaria **S.E. 01/2023**, el Comité de Concesiones, se autorizó llevar a cabo la licitación pública presencial, relativa a la contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del municipio de chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por un término de 12 años.
6. Que con fecha **11 de octubre de 2023**, se publicó la **Convocatoria** a la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
7. Que con fecha **18 de octubre de 2023**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
8. Que con fecha **25 de octubre de 2023**, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas** de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
9. Que con fecha **30 de octubre de 2023**, se llevó a cabo el acto mediante el cual se dio a conocer el **Fallo** de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales; en el que, el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, adjudicó la **partida 8** a **JESÚS DE LAS CASAS CADENA** en participación conjunta con **ASERECO S.A. DE C.V.**, toda vez que su propuesta resultó solvente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, los precios que oferta son aceptables, convenientes, más bajos y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. El Gobierno Municipal tiene a su cargo el servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos de conformidad con los **artículos 115 fracción III inciso c)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **138, fracción I, inciso d)** de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, **180, fracción IV** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII, 66 fracciones VI y XV y 67 fracción VIII** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los **artículos 4, 5 fracciones**

I, II, III y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXVIII, 36 fracción X, 42 fracciones XII y XXII y 55 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

- I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** y el **Lic. Félix Arturo Martínez Adriano**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal, Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día **16 de junio de 2021** así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número **S.S. 06/2021** de fecha **10 y 11 de septiembre 2021**.
- I.4. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **10 de septiembre de 2021**, por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.5. Que la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero**, acredita el carácter con que comparece como Oficial Mayor mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **10 de septiembre de 2021**, por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.6. Que el **Lic. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita el carácter con que comparece como Secretario del Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **24 de enero de 2023**, por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.7. Que el **Lic. José Luis de Lamadrid Téllez**, acredita el carácter con que comparece como Director de Servicios Públicos Municipales, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **31 de octubre de 2022**, por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.8. Que con fecha **03 de octubre de 2023**, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental emitió el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. **2023-PDM-33FM-SP-094**, por la cantidad de **\$22,904,910.15 (Veintidós millones novecientos cuatro mil novecientos diez pesos 15/100 M.N.)**, lo que acredita que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables para el ejercicio fiscal 2023.
- I.9. Que con fecha **02 de octubre de 2023**, la Tesorería Municipal emitió el Oficio No. **TM/2262/2023**, mediante el cual emite el DICTAMEN FINANCIERO, en el que dictamina que, *"el Municipio de Chihuahua, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales, incluidas las 132 rutas que serán concesionadas en 12 zonas de la ciudad de Chihuahua, para el periodo 2023, así mismo, será incluido dentro del Presupuesto de Egresos 2024, la partida presupuestal suficiente según análisis detallado en los ANEXOS 1, 2, 3 y 3B"*.
- I.10. Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

I.11. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONCESIONARIO":

II.1. "EL CONCESIONARIO A" por su propio derecho, declara y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.1. Que es mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades mentales, por 10 que cuenta con capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.

II.1.2. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CACJ500612VE9**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.1.3. Con fundamento en el **artículo 50 fracción III inciso I)** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del Padrón de Proveedores, inscrito con el número **43**;

II.1.4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los **artículos 124** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua; así como los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.1.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Maine, número 3617, colonia Quintas del Sol, Código Postal 31214 en esta ciudad de Chihuahua, así como el correo electrónico **yonkesito2004@hotmail.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

II.1.6. Que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.1.7. Que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos del **artículo 124** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

II.1.8. Que conoce lo establecido en la convocatoria, bases y junta de aclaraciones y se compromete a sujetarse a todo lo establecido en ello.

II.1.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no desempeña, cargo, empleo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.**

II.2. "EL CONCESIONARIO B", declara y bajo protesta de decir verdad, que:

II.2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita en la Escritura Pública número **1,205**, de fecha **19 de mayo de 2023**, ante la fe de la Licenciada Laura Cristina Lozoya Amaya, Notaria Auxiliar en la Notaria Pública #26, en funciones por separación temporal de su titular Licenciada para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con el Número Único de Documento **2023001426420036**, de fecha **08 de junio de 2023**.

II.2.2. Que el **C. Jesús de las Casas Cadena**, cuenta con facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal y como se acredita en la Escritura Pública número **1,205**, de fecha **19 de mayo de 2023**, ante la fe de la Licenciada Laura Cristina Lozoya Amaya, Notaria Auxiliar en la Notaria Pública #26, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con el Número Único de Documento **2023001426420036**, de fecha **08 de junio de 2023**, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas hasta el momento.

II.2.3. Con fundamento en el **artículo 50 fracción III inciso I)** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del Padrón de Proveedores, inscrito con el número **62078**;

II.2.4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los **artículos 124** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua; así como los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ASE2306072JO**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.2.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Maine, número 3617, colonia Quintas del Sol, Código Postal 31214 en esta ciudad de Chihuahua, así como el correo electrónico **asereco.chih@gmail.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

- II.2.7. Que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.2.8. Que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos del **artículo 124** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.
- II.2.9. Que conoce lo establecido en la convocatoria, bases y junta de aclaraciones y se compromete a sujetarse a todo lo establecido en ello.
- II.2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no desempeña, cargo, empleo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. El presente contrato se celebra en términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento.
- III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL CONCESIONARIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en **una (1) Zona** habitacional del Municipio de Chihuahua; por lo que para la ejecución del presente objeto "EL CONCESIONARIO" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "**ANEXO ÚNICO y sus Anexo 8**", consistente en el **Convenio de Participación Conjunta**, Anexo Técnico y su Anexo, su propuesta económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO CONCESIÓN. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato concesión es a partir del **01 de noviembre de 2023**, hasta el **31 de octubre de 2035**.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. "EL CONCESIONARIO" se obliga a que la ejecución y prestación del servicio público sea conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "**ANEXO ÚNICO y sus Anexos**", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio público, solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Ente Público, el cual deberá dejar constancia de dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, **NO PROCEDERÁ** aplicar a "EL CONCESIONARIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL CONCESIONARIO" o el Administrador del Contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir por concepto de honorarios de forma mensual a "EL CONCESIONARIO" las siguientes cantidades correspondientes a las ZONAS adjudicadas en el fallo correspondiente:

PARTIDA / ZONA	RUTAS	CONCESIONARIO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
8	M-149 M-150 M-152 M-153 M-157 M-161	L-112 L-154 L-155 L-156 L-158 L-159 JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.	\$956,896.55	\$153,103.45	\$1,110,000.00

Las partes convienen que, dentro de la contraprestación estipulada en la presente cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL CONCESIONARIO" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. ANTICIPO. Para la prestación de los servicios pactados, **NO HABRÁ** anticipo.

El Municipio, pagará a favor del "EL CONCESIONARIO", de **manera mensual**, por servicios devengados, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

Los documentos deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx, o en su caso, al correo que designe la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previa notificación a "EL CONCESIONARIO".

Los pagos de los servicios efectivamente prestados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por incumplimiento.

En caso de que existan pagos en exceso, que haya recibido "EL CONCESIONARIO", este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el **artículo 87 tercer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". En su caso, "EL MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes, o bien, "EL CONCESIONARIO", cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, "EL CONCESIONARIO" deberá expedir y entregar las facturas correspondientes, que reúnan los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. "EL CONCESIONARIO" se obliga a garantizar que el servicio público de limpia, recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos será prestado, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 89**, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL CONCESIONARIO" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a que las unidades (**CAMIONES RECOLECTORES**) afectas al servicio solo podrán ser destinadas para tales fines en las zonas asignadas.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el servicio público sujetándose estrictamente a los términos del contrato de concesión, al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y al Código Municipal, disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas del servicio público concesionado.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a remitir en un término de tres días la información que le solicite la autoridad municipal.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el servicio con generalidad, uniformidad, continuidad y permanencia.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a permitir el acceso y libre disposición de los bienes afectos al servicio público a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a resguardar la documentación administrativa afecta al Servicio Público y a proporcionarla cuando la autoridad competente lo solicite.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a dar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades, informando dicha situación **SEMESTRALMENTE** a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el Servicio Público en las comunidades, colonias o calles, establecidos para cada ruta o zona, los cuales son enunciativos, pero no limitativos, por lo que el servicio debe prestarse en **TODO EL POLÍGONO** correspondiente, incluyendo aquellas colonias y/o fraccionamientos nuevos o en crecimiento y la nomenclatura de las calles son las que se encuentren dentro de dicho polígono.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a que los residuos que recolecte son propiedad del Municipio de Chihuahua y que los depositará en el relleno sanitario, ubicado en calle Valle del

Rosario (km 8+500) s/n, en la colonia Valle de Chihuahua, C.P. 31313, Chihuahua, Chih., y en su caso en la o las Unidades de Transferencia y/o Plantas de Tratamiento que la Dirección de Servicios Públicos le indique por escrito, sin costo para **"EL CONCESIONARIO"**.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el Servicio Público en las rutas asignadas, las cuales incluyen escuelas públicas, centros comunitarios municipales y edificios públicos municipales.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a renovar dentro de los **primeros 30 días** naturales de cada ejercicio fiscal el **PADRÓN DE PROVEEDORES** del Municipio de Chihuahua y la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** emitida por la Tesorería Municipal.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a mantener vigente la **Licencia de Uso de Suelo** del patio de resguardo de las unidades.

"EL CONCESIONARIO" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✉ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **asereco.chih@gmail.com**, la cual fue proporcionada por **"EL CONCESIONARIO"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo, por lo que para darse por notificado no es necesario que **"EL CONCESIONARIO"** responda y/o confirme dicho correo electrónico, situación que acepta desde este momento.

✉ **"EL CONCESIONARIO"** las realizará **por escrito** al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL CONCESIONARIO" designa como persona de contacto al C. Jesús de las Casas Cadena, en su carácter de representante legal.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al **Lic. José Luis de Lamadrid Téllez**, Director de Servicios Públicos Municipales, con correo electrónico **jose.delamadrid@mpiochih.gob.mx**, o la persona que designe, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los **artículos 97** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a proporcionar a la

Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

"EL MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO y su ANEXO"**, dará a **"EL CONCESIONARIO"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO y su ANEXO"** a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"EL MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"EL MUNICIPIO"** no libera a **"EL CONCESIONARIO"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera a **"EL CONCESIONARIO"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los **artículos 84 y 85** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y **artículo 86** de su Reglamento, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato, la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato del ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL CONCESIONARIO"** deberá entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del diez por ciento (10%) del monto a contratar para el **ejercicio fiscal 2023**, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), es decir por la cantidad de **\$191,379.31 (Ciento noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**.

Para el **ejercicio fiscal 2024**, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), es decir por la cantidad de **\$1,148,275.86 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, y así en los **ejercicios fiscales subsecuentes**, por lo que en caso de haber incrementos **"EL CONCESIONARIO"** deberá tomarlos en cuenta y garantizar en la misma proporción.

La Garantía deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los **PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES** del ejercicio fiscal que corresponda.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los servicios a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después del término del contrato, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL CONCESIONARIO"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al **artículo 93** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de **"EL CONCESIONARIO"**, se le reembolsaran los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL CONCESIONARIO"** para el cumplimiento del presente contrato.

Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la municipalización de servicios públicos; las declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de concesiones de servicios públicos.

(ARTÍCULO 67 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Las concesiones terminan:

-  Por conclusión del plazo;
-  Por revocación;
-  Por caducidad;
-  Por rescisión; y
-  Por nulidad

(ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

El Ayuntamiento podrá, en atención del interés público, revocar unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, rescisión, nulidad o incumplimiento de las obligaciones del concesionario. (ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Las concesiones caducan:

- ☛ Cuando no se inicie la prestación del servicio, dentro del plazo señalado en la concesión;
- ☛ Porque la persona o instancia concesionaria no haya realizado las obras e instalaciones o no haya adquirido la maquinaria y equipo en el plazo y conforme a las especificaciones acordadas por el Ayuntamiento, para la prestación del servicio;
- ☛ Porque la persona o instancia concesionaria no preste el servicio de manera regular, continua, uniforme y adecuada a la necesidad colectiva que debe satisfacer;
- ☛ Porque la persona o instancia concesionaria no otorgue o amplíe las garantías en los términos que le fueron fijadas;
- ☛ Porque hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos o los bienes afectos al servicio público de que se trate sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento y siempre que haya transcurrido cuando menos un año de su otorgamiento;
- ☛ Cuando se deje de prestar el servicio en todo o en parte, temporal o permanentemente sin causa justificada, a juicio del Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo;
- ☛ Porque se modifiquen por la persona o instancia concesionaria sin autorización del Ayuntamiento, las tarifas autorizadas;
- ☛ Porque se modifiquen o alteren substancialmente la naturaleza o condiciones en que opere el servicio, las instalaciones, equipo y maquinaria, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento; y
- ☛ Cuando se constate, que la persona o instancia concesionaria no conserva los bienes afectos al servicio en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio y para los intereses del Municipio.

(ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

La concesión se rescindirá por falta de cumplimiento de las demás obligaciones del concesionario previstas en las leyes, reglamentos o contrato-concesión y que no estén señaladas expresamente como causas de caducidad. (ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Habrà municipalización de servicios cuando el Municipio asuma la titularidad, gestión y prestación directa de una actividad, anteriormente realizada por particulares, sin que medie concesión de autoridad para satisfacer necesidades colectivas económicas o materiales. (ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Se municipalizarán los servicios en los siguientes casos:

- ☛ Cuando la prestación de los servicios por los particulares no se lleve a efecto de una manera regular, continua, uniforme y adecuada a las necesidades que deben satisfacer;
- ☛ Cuando los prestatarios carezcan de la capacidad para satisfacerlos;
- ☛ Cuando la prestación de los servicios por los particulares, afecte la estructura, organización y cumplimiento de las atribuciones del Municipio; y

✳ Cuando su prestación por los particulares cause perjuicios graves a la colectividad.

(ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Decretada la municipalización, el Ayuntamiento podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de los bienes propiedad de los particulares, que estuvieran afectos a la prestación del servicio. (ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Los bienes afectos a la prestación del servicio, son propiedad del concesionario durante el plazo de la concesión, pero su dominio queda sujeto al derecho de reversión. En consecuencia, los gravámenes impuestos sobre ellos se extinguirán al pasar dichos bienes al Municipio, por haberse producido cualquiera de las causas de terminación de la concesión previstas en las leyes y sus reglamentos. (ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Cuando se decrete la nulidad, caducidad o rescisión de las concesiones, los bienes afectos al servicio revertirán gratuitamente a favor del Municipio. En el caso de vencimiento del plazo no se requiere declaración alguna y la reversión será automática. (ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL CONCESIONARIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "EL MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL CONCESIONARIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL CONCESIONARIO".

Para tal efecto pagará a "EL CONCESIONARIO" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por

el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA ASOCIACIÓN", con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna

relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONCESIONARIO" se obliga a no subconcesionar, dar en comodato, arrendar, gravar o cualquier acto jurídico por virtud del cual, una persona distinta al concesionario, goce de los derechos derivados de la concesión.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a no ceder, traspasar o gravar en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes prestado, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del **artículo 82** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos de lo establecido en el **artículo 88** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "LAS PARTES" podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **treinta por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Cada año, de conformidad al presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, se **podrán** acordar incrementos al costo por ruta y/o zona tomando en cuenta el índice inflacionario, el aumento a los combustibles y el incremento al salario mínimo

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. "EL MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, no prestados oportunamente, en los términos del **artículo 89** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del **artículo 98** de su

Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

- En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación del servicio el día y la ruta que le fue asignado, o que deje la ruta incompleta, se le aplicará una **PENA CONVENCIONAL** del 5% del valor del servicio no prestado de manera proporcional, hasta por **2 días** sin incluir el impuesto al valor agregado, sin exceder el valor de la Garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de la pena convencional se determinará con el valor de la ruta mensual entre la frecuencia del servicio del mes de que se trate.

- En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguna de la documentación y/o requisitos solicitados en el presente anexo o la presente de manera extemporánea, se le aplicarán **PENAS DEDUCTIVAS** correspondientes a **200 UMA**, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.

- En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguno de los requerimientos solicitados en el presente anexo, se le aplicarán **PENAS DEDUCTIVAS** correspondientes a **200 UMA**, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.

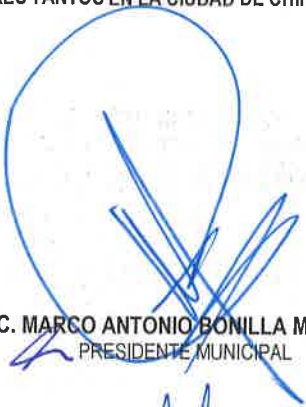
VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Departamento de Procedimientos Administrativos adscrito a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO CONCESIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


LIC. FELIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN


LIC. JOSÉ LUÍS DE LA MADRID TELLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

POR "EL CONCESIONARIO"


C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA
POR SU PROPIO DERECHO
Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
ASERECO S.A. DE C.V.



ANEXO ÚNICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

9 0077



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2023

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 62 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.8. DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CC-01/2023, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN ADELANTE LA "LICITACIÓN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA ASERECO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. El "PARTICIPANTE A" por su propio derecho declara y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1.1. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, reactivado a partir del 01 de Junio de 2009, y se identifica con Credencial para Votar No 0839010186868.
 - 1.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal CACJ500612VE9.
 - 1.3. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Maine #3617, Colonia Quintas del Sol, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31214, teléfono (614) 4068376, mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico asereco.chih@gmail.com; y que para efectos de oír y recibir notificaciones el domicilio de su representante legal, es el mismo de su representada.

1 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

9 0078

1.4. Su actividad económica, entre otras corresponde a:

- 1.4.1. Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
- 1.4.2. Socio o accionista.
- 1.4.3. Comercio al por mayor de desechos metálicos.
- 1.4.4. Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra venta y consignación de automóviles y camionetas.
- 1.4.5. Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de su carne.

Por lo que cuenta con los recursos necesarios para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2. El "PARICIPANTE B" declara, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la Escritura Pública No. 1,205 de fecha 19 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Cristina Lozoya Amaya, Notaria Auxiliar en la Notaría Pública No. 26 para el Distrito Morelos Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Número Único de Documento (NUD) No. 2023001426420036 de fecha 08 de Junio de 2023.

2.1. Que el C. JESUS DE LAS CASAS CADENA, RFC CACJ500620VE9, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,205 de fecha 19 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Cristina Lozoya Amaya, Notaria Auxiliar en la Notaría Pública No. 26 para el Distrito Morelos Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Número Único de Documento (NUD) No. 2023001426420036 de fecha 08 de Junio de 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

2.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal ASE2306072JO.

2 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0070

2.3. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Maine #3617, Colonia Quintas del Sol, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31214, teléfono (614) 4068376, mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico asereco.chih@gmail.com; y que para efectos de oír y recibir notificaciones, el domicilio de su representante legal, es el mismo de su representada.

2.4. Que los accionistas de la sociedad son:

JESUS DE LAS CASAS CADENA
LUÍS CARLOS DE LAS CASAS VENEGAS
JOANA KARINA DE LAS CASAS VENEGAS
ANA MARGARITA DE LAS CASAS VENEGAS

2.5. Su objeto social, entre otros corresponde a:

2.5.1 Servicio de limpia, barrido mecanizado o manual, recolección, traslado, tratamiento, compactación, bandedo y disposición final de toda clase de residuos habitacionales, urbanos, industriales y comerciales, o de manejo especial, ya sea a través de concesiones, y/o contratos particulares.

2.5.2 Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.

2.5.3. Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social.

2.5.4. Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.

2.5.5. Actuar como representante comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías, relacionadas con la industria de la recolección.

2.5.6. Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades nacionales, así como participar en su administración o liquidación.

2.5.7. Obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito,

3 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0030

otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad.

- 2.5.8. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.
- 2.5.9. Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social con la administración pública sea federal estatal o municipal.
- 2.5.10. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales.
- 2.5.11. Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.
- 2.5.12. Otorgar servicios de asesoría y consultoría de tecnologías y productos, emitir informes técnicos, periciales, dictámenes y evaluar todo tipo de tecnología relacionado con el tratamiento de los residuos de cualquier tipo.
- 2.5.13. Otorgar servicios de consultoría en temas de calidad de procesos y materiales.
- 2.5.14. Otorgar servicios de auditoría, calidad y auditoría técnica y tecnológica.
- 2.5.15. Otorgar el servicio de cursos y certificaciones de procesos de calidad de bienes y servicios.
- 2.5.16. Compra venta de instrumentación científica.

Por lo que cuenta con los recursos necesarios para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3. Las "PARTES" declaran que:

- 3.1. Celebran el presente convenio de participación conjunta, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y 62 de su Reglamento; así como lo establecido en el apartado 3.8. de las bases de la Licitación Pública Presencial No. CC-01/2023, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos

4 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0021

Municipales, así como en los términos relativos y aplicables a la legislación civil y mercantil.

- 3.2. El objeto social de la moral y la actividad económica de la persona física están relacionados con los servicios objeto de la "LICITACIÓN".
- 3.3. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la "LICITACIÓN" y que en caso de resultar adjudicados prestarán el servicio de conformidad con lo establecido en la convocatoria, bases, junta de aclaraciones, anexo técnico y contrato de dicho procedimiento, y este convenio.
- 3.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

Las "PARTES" se obligan de manera conjunta a participar en la Licitación Pública Presencial No. CC-01/2023, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por lo que las "PARTES" convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar una proposición técnica y económica en "LA LICITACIÓN".

SEGUNDA. REPRESENTANTE COMÚN.

Las "PARTES" convienen en designar como REPRESENTANTE COMÚN al "PARTICIPANTE A" por su propio derecho, otorgándole facultades a nombre del "PARTICIPANTE B" para suscribir la proposición técnica y económica y en general otorgándole poder amplio y suficiente, para que actúe ante "LA CONVOCANTE" en nombre y representación de "LAS PARTES", suscribir la proposición, actuar en todos y cada uno de los actos que de "LA LICITACIÓN" se deriven, hacer defensa de la propuesta presentada en forma conjunta y para atender todo lo relacionado con la "LICITACIÓN".

5 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0000

Las "PARTES" convienen que, en caso de resultar adjudicados, el presente convenio formará parte del contrato respectivo, mismo que será firmado por todas las "PARTES" que integran la presente agrupación, quienes, en lo individual, deberá acreditar su respectiva personalidad, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 62 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

TERCERA. FORMA DE LA OBLIGACIÓN.

Las "PARTES" convienen en constituirse como obligados en forma **SOLIDARIA** para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente responder por las obligaciones que se deriven del contrato, en caso de resultar ganadores en el procedimiento de contratación.

Las "PARTES" convienen en otorgar la **Garantía de Cumplimiento** del contrato será otorgada por todos los integrantes de la propuesta conjunta en un solo documento, la cual, de manera preferente será otorgada mediante **FIANZA**.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será la cobertura que tenga la "LICITACIÓN" y en caso de resultar adjudicados con el contrato, el plazo que se estipule en este y el que pudiera resultar de sus convenios modificatorios.

QUINTA. TERMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

De conformidad a los requisitos solicitados por la **CONVOCANTE** en las BASES de la Licitación Pública Presencial No. CC-01/2023, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de **CONCESIÓN**, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, cada uno de los participantes en el presente convenio de participación conjunta se obliga a presentar los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 establecidos en el apartado 6, numeral 6.1. de las BASES de la "LICITACIÓN".

OBLIGACIONES DEL "PARTICIPANTE A":

Las "PARTES" convienen expresamente en que el "PARTICIPANTE A" será el responsable de:

- Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de **CONCESIÓN**, hasta por 12 años, a través de proporcionar las **UNIDADES**

8 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V." PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

0 0000

(CAMIONES RECOLECTORES Y VEHÍCULOS UTILITARIOS) en términos de lo descrito las bases de dicho procedimiento, su junta de aclaraciones de la "LICITACIÓN", asimismo, será responsable de cumplir con cualquier parte objeto del contrato, que derive en caso de ser adjudicados, y que no se encuentre expresamente mencionado en este convenio de participación conjunta, independientemente del carácter solidario de "LAS PARTES".

- Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, a través de proporcionar la EXPERIENCIA en términos de lo descrito las bases de dicho procedimiento, su junta de aclaraciones de la "LICITACIÓN", asimismo, será responsable de cumplir con cualquier parte objeto del contrato, que derive en caso de ser adjudicados, y que no se encuentre expresamente mencionado en este convenio de participación conjunta, independientemente del carácter solidario de "LAS PARTES".
- Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, a través de proporcionar la CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (CAPITAL CONTABLE) PARA SUMAR LOS RECURSOS CON LOS DEL PARTICIPANTE B* en términos de lo descrito las bases de dicho procedimiento, su junta de aclaraciones de la "LICITACIÓN", asimismo, será responsable de cumplir con cualquier parte objeto del contrato, que derive en caso de ser adjudicados, y que no se encuentre expresamente mencionado en este convenio de participación conjunta, independientemente del carácter solidario de "LAS PARTES".
- A firmar el contrato que resulte en el caso de ser adjudicados, con responsabilidad solidaria con el "PARTICIPANTE B", según se establezca en el mismo

OBLIGACIONES DEL "PARTICIPANTE B":

Las "PARTES" convienen expresamente en que, el "PARTICIPANTE B" será el responsable de:

- Durante la vigencia del presente convenio el "PARTICIPANTE B" será el único facultado para emitir y efectuar el cobro de las facturas que se generen de los trabajos relacionados con el contrato que se derive de "LA LICITACIÓN" emitida por "LA CONVOCANTE".
- Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, a través de proporcionar los recursos

7 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0031

humanos y materiales en términos de lo descrito las bases de dicho procedimiento, su junta de aclaraciones de la "LICITACIÓN", asimismo, será responsable de cumplir con cualquier parte objeto del contrato, que derive en caso de ser adjudicados, y que no se encuentre expresamente mencionado en este convenio de participación conjunta, independientemente del carácter solidario de "LAS PARTES"

- Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, a través de proporcionar la **CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (CAPITAL CONTABLE) PARA SUMAR LOS RECURSOS CON LOS DEL PARTICIPANTE A*** en términos de lo descrito las bases de dicho procedimiento, su junta de aclaraciones de la "LICITACIÓN", asimismo, será responsable de cumplir con cualquier parte objeto del contrato, que derive en caso de ser adjudicados, y que no se encuentre expresamente mencionado en este convenio de participación conjunta, independientemente del carácter solidario de "LAS PARTES".
- A firmar el contrato que resulte en el caso de ser adjudicados, con responsabilidad solidaria con el "PARTICIPANTE A", según se establezca en el mismo.

SEXTA. FORMA DE EXTINCIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

Las "PARTES" se comprometen, al finalizar las obligaciones derivadas del contrato correspondiente a realizar un finiquito entre ellos, debiendo finiquitar previamente las obligaciones con el Municipio de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

POR EL "PARTICIPANTE A"

POR EL "PARTICIPANTE B"

C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA
POR SU PROPIO DERECHO

C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA
REPRESENTANTE LEGAL
ASERECO S.A. DE C.V.

8 de 8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE CELEBRAN "JESUS DE LAS CASAS CADENA" Y "ASERECO S.A. DE C.V.", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CC-01/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0150



ANEXO 28 PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 25 de octubre de 2023.

**COMITÉ DE CONCESIONES
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

PROPUESTA TÉCNICA que presenta JESÚS DE LAS CASAS CADENA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V., para participar en la Licitación Pública Presencial No. CC-01/2023, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

PARTICIPO EN LAS PARTIDAS: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 Y 12

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANEXO TÉCNICO

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, solicita la contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, por un término de 12 años.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O SERVICIOS

A partir del 01 de Noviembre de 2023 y hasta el 31 de octubre del 2035 (12 años).

0 0151

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS A PRESTAR EN LA CONCESIÓN.

3.1. BIENES.

3.1.1. CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA

3.1.1.1. Deberá prestar el servicio con un (1) camión por cada dos (2) rutas.

3.1.1.2. Modelo:

3.1.1.2.1. El 20% de la flota de camiones deberá ser camiones modelo 2023 o 2024.

3.1.1.2.2. La antigüedad de la totalidad de la flota no deberá ser mayor a nueve (9) años en promedio, durante los años 2023, 2024 y 2025.

3.1.1.2.3. A partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el final de la Concesión, la antigüedad de la totalidad de la flota no deberá ser mayor a siete (7) años en promedio.

3.1.1.2.4. Los Concesionarios tendrán un periodo de 30 días naturales a partir del día siguiente del fallo correspondiente, para cumplir con los modelos especificados.

3.1.1.2.5. Deberán contar con un Camión de Reserva por cada partida. NO MAYOR A 12 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

3.1.1.3. Capacidad mínima de carga de la CAJA COMPACTADORA de 20 YARDAS CÚBICAS como mínimo. GARANTIZANDO LA EFECTIVIDAD, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL SERVICIO.

CAJA COMPACTADORA METALICA DE BASURA RECOLECCIÓN TRASERA

3.1.1.4. Tipo de carga: TRASERA.

3.1.1.5. Volumen de carga efectiva: veinte (20) yardas cúbicas como mínimo.

3.1.2. EQUIPAMIENTO ADICIONAL QUE DEBERÁ TENER LOS CAMIONES RECOLECTORES Y QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE GANADOR.

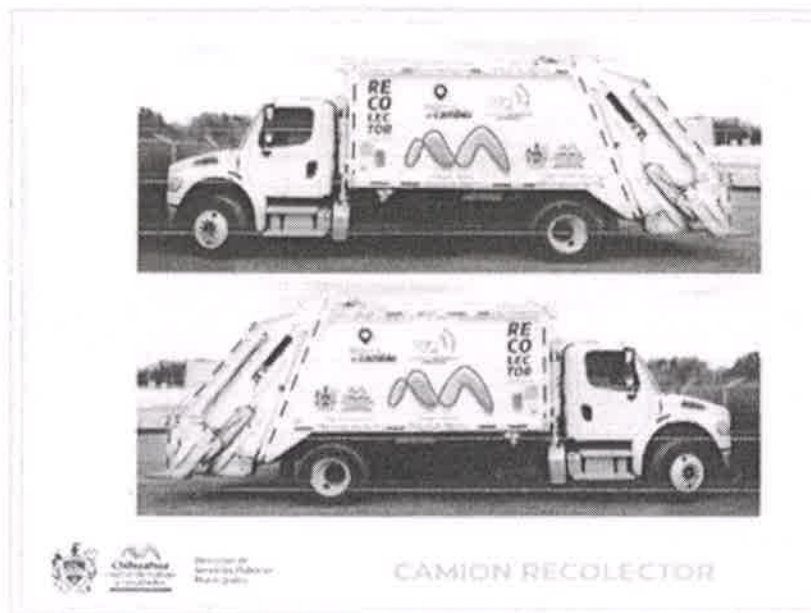
3.1.2.1. Torreta.

3.1.2.2. Logotipo del prestador de servicios en el área de la CABINA.

3.1.2.3. Imagen Institucional del Municipio de Chihuahua en AMBOS LADOS DE LA CAJA RECOLECTORA, la cual, en caso de cambiar, será con costo para el licitante ganador y tendrá un periodo de 90 días naturales para hacer los cambios, a partir de que el área requirente le proporcione las especificaciones de la imagen institucional correspondiente. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

0 0152

- ❖ Logotipo "RECOLECTOR"
Medidas: 48 cm x 100 cm
Material: Todo vinil se corte
- ❖ Logotipo "MARCA EL CAMBIO"
Medidas: 70 cm x 56 cm
Material: Marca el cambio todo corte
- ❖ Logotipo "072"
Medidas: 67 cm x 56 cm
Material: El número "072" impreso por lo degradado y el texto en Vinil de corte
- ❖ Logotipo "GOBIERNO MUNICIPAL /SERVICIOS PUBLICOS"
Medidas: 98 cm x 44.5 cm
Material: Escudo y cerros impreso por la dificultad de depilarlo. Los textos en vinil de corte
- ❖ Logotipo "CERROS"
Medidas: 152 cm x 76 cm
Material: Vinil impreso



- 3.1.2.4. Personal uniformado y equipo de seguridad (faja, guantes, zapatos de seguridad etc.).
- 3.1.2.5. Extintor.
- 3.1.2.6. Botiquín.

9 0153

3.2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

- 3.2.1. Las unidades afectas al servicio solo podrán ser destinadas para tales fines en las zonas asignadas.
- 3.2.2. Un (1) Supervisor (a) con vehículo utilitario, con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- 3.2.3. El (la) supervisor (a) designado firmará los desgloses de facturación de manera mensual.
- 3.2.4. Los camiones deberán estar en condiciones óptimas para la prestación del servicio, por lo que el CONCESIONARIO deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades, informando dicha situación semestralmente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- 3.2.5. A prestar el servicio los días y turnos asignados, los cuales quedan comprendidos de lunes a sábado en un horario de 03:00 a 18:00 horas; los días 25 de diciembre y 01 de enero de cada año son inhábiles para la prestación del servicio, en las frecuencias especificada en los ANEXOS Y/O ZONAS, adjuntas al presente ANEXO TÉCNICO, establecidas como sigue:

FRECUENCIA DEL SERVICIO:

M = MARTES, JUEVES Y SÁBADO

L = LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las frecuencias podrán ser cambiadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- 3.2.6. Los servicios se prestarán en las comunidades, colonias o calles, establecidos para cada ruta o zona, los cuales son enunciativos pero no limitativos, por lo que el servicio debe prestarse en TODO EL POLÍGONO correspondiente, incluyendo aquellas colonias y/o fraccionamientos nuevos o en crecimiento y la nomenclatura de las calles son las que se encuentren dentro de dicho polígono.
- 3.2.7. Los residuos que recolecte son propiedad del Municipio de Chihuahua y se depositarán en el RELLENO SANITARIO UBICADO EN CALLE VALLE DEL ROSARIO (KM 8+500) SM, EN LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA, C.P. 31313, CHIHUAHUA, CHIH., y en su caso en la o las Unidades de Transferencia y/o Plantas de Tratamiento que la Dirección de Servicios Públicos le indique por escrito, sin costo para el concesionario.
- 3.2.8. Las rutas asignadas incluyen escuelas públicas, centros comunitarios municipales y edificios públicos municipales.
- 3.2.9. Todos los vehículos ~~caseros~~ recolectores deberán contar con un Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de RC., LOS SEGUROS DE LOS CAMIONES QUE PRESENTO, CUENTAN CON UNA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CML POR EVENTO DE \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), SUPERIOR A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.
- 3.2.10. Contar con un patio de resguardo de las unidades, las cuales deberán permanecer encendidas después de cumplir el servicio

- 3 0151

diario, dicho patio deberá contar con Licencia de Uso de Suelo Vigente y deberá renovarse cada que la Ley lo disponga.

3.2.11. CERTIFICACIONES.

3.2.11.1. Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

3.2.12. PERMISOS.

3.2.12.1. Autorización de Residuos de Manejo Especial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.

3.3. LAS RUTAS Y ZONAS PARA PRESTAR EL SERVICIO SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN LOS ANEXOS DEL 1 AL 12, ADJUNTOS AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, deberá prestarse a partir del día 01 de Noviembre de 2023, con los camiones que cuenta, sin embargo, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente del fallo correspondiente para acreditar que cuenta con por lo menos un 20% de su FLOTILLA de camiones nuevos (2023 o 2024); La antigüedad de la totalidad de la flota no deberá ser mayor a nueve (9) años en promedio, durante los años 2023, 2024 y 2025; a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el final de la Concesión, la antigüedad de la totalidad de la flota no deberá ser mayor a siete (7) años en promedio, y hasta el 31 de octubre de 2035, y de acuerdo a las rutas y/o zonas y turnos asignados. Los servicios serán supervisados y recibidos a satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con domicilio en la calle Novena y Tamborel No. 700 de la colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31060.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, comprobará que los servicios se hayan prestado a través de BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN, verificando que los servicios hayan sido realizados, en caso de cumplir, la factura mensual por servicios devengados, será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

6. FORMA DE PAGO.

ANTICIPO. Para la prestación de los servicios establecidos en el presente Anexo Técnico, NO HABRÁ anticipo.

El Municipio, pagará a favor del CONCESIONARIO, de manera mensual, por servicios devengados, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

Los documentos deberán ser entregados al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF, y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx.

0 0135

Los pagos de los servicios efectivamente prestados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio debe efectuar por concepto de penas convencionales por incumplimiento.

Cada año, de conformidad al presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, se podrán acordar incrementos al costo por ruta y/o zona tomando en cuenta el índice inflacionario, el aumento a los combustibles y el incremento al salario mínimo, por lo que deberán establecer.

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN SU CASO, SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se señala como Administrador del Contrato al Lic. José Luis de la Madrid Téllez, en su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales, asimismo se señala al C. Baltazar Ramírez Batista, en su carácter de Subdirector de Aseo Urbano, como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- ❖ Vigilar y revisar que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- ❖ Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- ❖ Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- ❖ Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- ❖ Informar al administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- ❖ Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- ❖ Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- ❖ Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.

- ❖ Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago.
- ❖ Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- ❖ Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- ❖ Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- ❖ Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- ❖ En su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- ❖ Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.
- ❖ Autorizar los pagos.
- ❖ Nombrar a los supervisores que considere necesarios.

8. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, no prestados oportunamente, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

- ❖ En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación del servicio el día y la ruta que le fue asignado, o que deje la ruta incompleta, se le aplicará una pena convencional del 5% del valor del servicio no prestado de manera proporcional, hasta por 2 días sin incluir el impuesto al valor agregado, sin exceder el valor de la Garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de la pena convencional se determinará con el valor de la ruta mensual entre la frecuencia del servicio del mes de que se trate.

- ❖ En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguna de la documentación y/o requisitos solicitados en el presente anexo o la presente de manera extemporánea, se le aplicarán PENAS DEDUCTIVAS correspondientes a 200 UMA, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.
- ❖ En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguno de los requerimientos solicitados en el presente anexo, se le aplicarán PENAS DEDUCTIVAS correspondientes a 200 UMA, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE O LICITANTE

- 9.1. El prestador deberá presentar original o copia certificada y copia simple del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

0 0177

- 9.2. Original o copia certificada y copia simple de **FACTURA O PEDIMENTO DE IMPORTANCION** que acredite la propiedad de cada CAMIÓN RECOLECTOR para cada ruta y/o zona en la que participa.
- 9.3. **CARTA COMPROMISO** para poner a disposición del personal de la Dirección de Servicios Públicos, en el lugar del licitante dentro de la Ciudad de Chihuahua, los CAMIONES RECOLECTORES y los VEHÍCULOS ADICIONALES para llevar a cabo la Inspección física y mecánica correspondiente, la cual se llevará a cabo el día y la hora que se establezca en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- 9.4. Deberá acreditar que cuenta con un patio de resguardo para las unidades, con Licencia de Uso de Suelo Vigente.
- 9.5. Deberá presentar al menos un contrato, debidamente formalizado por las partes que intervienen en el mismo, que ampare operaciones relativas a la concesión del servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos habitacionales, y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental, mediante el cual acredite su capacidad técnica, financiera y operativa.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante adjudicado deberá otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato, la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato del ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 88 del Reglamento de Licitación, Adquisiciones, Arrendamientos y Concesiones de Bienes por Estado de Chihuahua

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los servicios a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después del término del contrato, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a prestar los servicios en el tiempo y lugar establecidos.

PROTESTO LO NECESARIO

C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
ASERECO S.A. DE C.V.

2020 0

CONTRATO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL

CC-01/2023

CONTRATO CONCESIÓN
CC-01/2023-D

ANEXO 8 - PARTIDA 8 - ZONA 8

1

112	COLONIAS	SAN RAFAEL
CALLES INTERIORES	13, TAMBOREL, E. URUETA, J. M. PONCE DE LEÓN, J. J. CALVO, MARIANO SAMANIEGO, OCHOA, JOSE IGNACIO URQUIZA, PRIV. DE URQUIZA, PRIV. DE OCHOA, 25, 26, 28, VIGESIMO PRIMERA, 23, 1% DE CARLOS FUERO, DONATO GUERRA, 25, 1% PRIV. PONCE DE LEÓN, PRIV. DE DONATO GUERRA, 27, MANUEL GOMEZ MORIN, 27, 1% VIGESIMO NOVENA, 29, 1%.	
CALLES LIMITES	CAYETANO JUSTINIAN, ONCEAVA, CARLOS FUERO, DONATO GUERRA, OCHOA, 31, J. M. PONCE DE LEÓN, 27, MANUEL GOMEZ MORIN.	



2

182	COLONIAS	ROSARIO
CALLES INTERIORES	PRIVADA OCHOA, OCHOA, 32, 50, 1% 50, 48, 44, 1% 52, 1% URQUIZA, PRIV. DE CARLOS FUERO, CARLOS FUERO, PRIV. DE MENDEZ, MENDEZ, 48, 1% PRIV. DE TERRAZAS, JOAQUIN TERRAZAS, PRIV. 20 DE NOVIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, PRIV. DE IGNACIO RAMIREZ, IGNACIO RAMIREZ, PRIV. DE JIMENEZ, MARIANO JIMENEZ, PRIV. SANTOS TIERRA.	
CALLES LIMITES	44, MARIANO SAMANIEGO, 54A, RICARDO FLORES MAGON.	



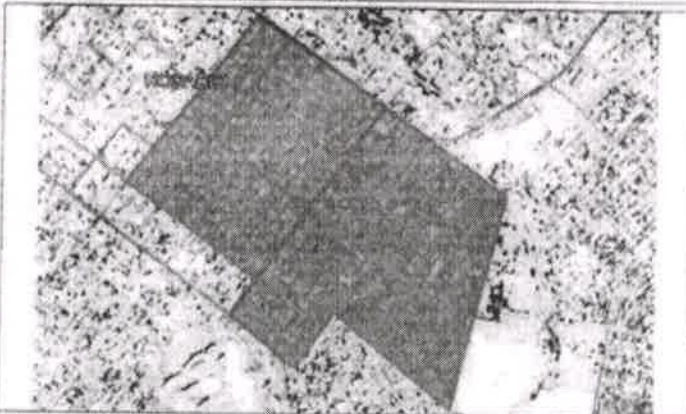
Página 115 de 154
 LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL # CC-01/2023, RELATIVA AL SERVIDIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS PARTICIPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

0 0208

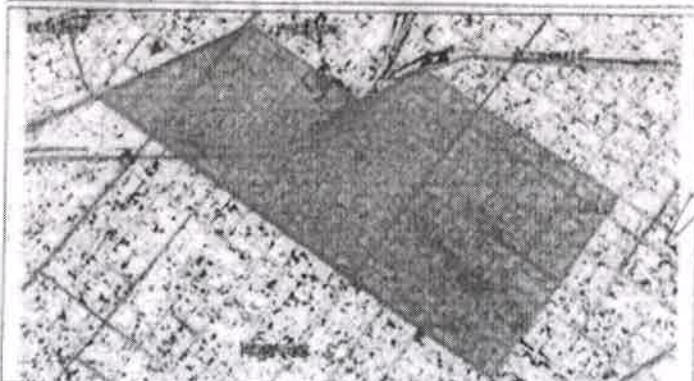
3

M-153		COLONIAS	ROBARD
CALLES INTERIORES	C. 46, C. 46 %, C. 48, C. 48 %, C. 50, C. 52, C. 54, C. 54 %, C. 56, C. 56 %, C. 58, C. 58 %, C. 60, C. 60 %, C. 62, C. 62 %, C. 64, C. 64 %, C. 66, C. 66 %, C. 68, C. 68 %, C. 70, C. 70 %, C. 72, C. 72 %, C. 74, C. 74 %, C. 76, C. 76 %, C. 78, C. 78 %, C. 80, C. 80 %, C. 82, C. 82 %, C. 84, C. 84 %, C. 86, C. 86 %, C. 88, C. 88 %, C. 90, C. 90 %, C. 92, C. 92 %, C. 94, C. 94 %, C. 96, C. 96 %, C. 98, C. 98 %, C. 100, C. 100 %		
CALLES LÍMITES	C. 58A, C. 58, MARIANO SAMANIEGO, C. 46		



4

L-154		COLONIAS	DALE
CALLES INTERIORES	IGNACIO RAMÍREZ, PRIV. DE IGNACIO RAMÍREZ, 20 DE NOVIEMBRE, PYDA DE NOVIEMBRE, JOAQUÍN TERRAZAS, PYDA DE TERRAZAS, PRIV. DE SANTOS FIERRO, MENDEZ, C. 32, PYDA DE MENDEZ, CARLOS FUERO, PYDA CARLOS FUERO, URQUIDÍ, PRIV. DE URQUIDÍ, OCHOA, PRIV. OCHOA, MARIANO SAMANIEGO, C. 42, J. J. CALVO, PRIV. DE J. J. CALVO, FONCE DE LEÓN, E. URUETA, TAMBOREL, PRIV. DE URUETA, TRIGESIMO SEXTA, C. 36 %, C. 38, C. 38 %, C. 40, C. 42, C. 44, C. 44 %, C. 46, E. ROTO TRIGARANTU		
CALLES LÍMITES	C. 38A, C. 38A, RICARDO FLORES MAGÓN, TAMBOREL		

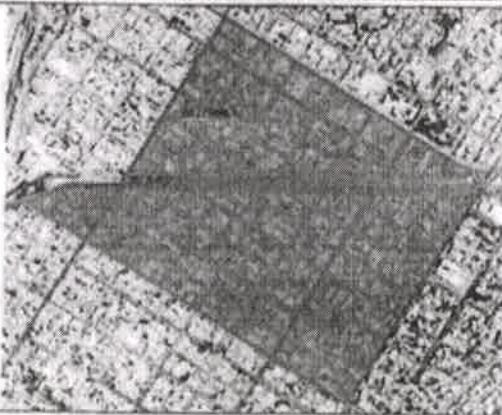


Página 114 de 154
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A 01/01/2023, RELATIVA AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MEDIANEZA DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, RESERVÁNDOSE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

0 0209

5

L-155	COLONIAS	AVDA SUR II, BELLAVISTA
CALLES INTERIORES	C. 32, C. 30, VIGESIMO OCTAVA, C. 26A, C. 24A, C. 22A, C. 20 A, C. 18, C. 16A, ZUBIRAN JUSTINIANI, TAMBOREL, URUETA, PONCE DE LEON, JJ CALVO, SAMANEGO, PRIV. OCHOA, OCHOA	
CALLES LIMITES	C. 34 SAMANEGO, MELCHOR OCAMPO, MELCHOR GUASPE	
		

6

L-156	COLONIAS	ROBARO, SAN AGUSTIN, SAN JUAN
CALLES INTERIORES	C. 46, C. 48 1/2, OBRERO MUNDIAL, BARRANCA DEL COBRE, VICENTE SUAREZ, HEROE DE NAUOZARI, PEDRO DE IZABA, JUAN ESCUTIA, IGNACIO ZARAGOZA, JESUS GUARDADO, MANUEL ESTRADA, BLVD. FUENTES MARES, HAD. DEL TORREON, CUAUTEMOC, PEDRO MESQUITA, MELCHOR GUASPE, ZUBIRAN, GAYETANO JUSTINIANI, PRIV. DE TAMBOREL, TAMBOREL, C. 4412, C. 44, C. 42, C. 40, C. 38, C. 36 1/2, C. 34 1/2, TRIGESIMO SEXTA	
CALLES LIMITES	AV. COORDINADORA, C. 48A, C. 48, TAMBOREL, C. 34	

An aerial photograph of a city block, likely in Mexico City based on the street names. A large, dark, irregularly shaped area is shaded in the center of the image, representing the 'COLONIAS' mentioned in the header. This shaded area is bounded by several streets. To the north of the shaded area is a street labeled 'VICENTE SUAREZ'. To the east is a street labeled 'C. 48 1/2'. To the south is a street labeled 'C. 34'. To the west is a street labeled 'C. 46'. The surrounding unshaded area shows a dense grid of streets and buildings, typical of an urban environment. The map is oriented with North at the top.

Foja 115 de 154
LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL # CC-01/2023, RELATIVA AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN MODALIDAD DE CONCESIÓN, ANTA POR 11 AÑOS, REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESUS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

0 0210

COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL
CC-01/2023

CONTRATO CONCESIÓN
CC-01/2023-D

7

M-157	COLONIAS	PABLO AMAYA, ALAMOS UNIDAD
CALLES INTERIORES	C.12A, C. 10A, CALLE OCTAVA, C. SEXTA, C. 4A, SEGUNDA, INDEPENDENCIA, TERCERA, QUINTA, SEPTIMA, C. 7A, NOVENA, PRIV. DE SAMANEGO, JJ CALVO, PRIV. JJ CALVO, PONCE DE LEÓN, URUETA, PVDA. URUETA, DVDA DE SEGUNDA	
CALLES LIMITES	CALLE MARIANO SAMANEGO, ONCEAVA, TAMBOREL, MELCHOR OCAMPO	



8

L-158	COLONIAS	CERRO GRANDE, DOLORÉS
CALLES INTERIORES	PEDRO MITCHEL, HDA. DEL TORREÓN, HDA. DEL CHARCO, TEMPORICA, HDA. DE LAS ENCINILLAS, VILLA DOLORÉS, IGNACIO ZARAGOZA, PEDRO DE GALBIA, HERÓL DE SACORAO, VICENTE SUAREZ, OBRERO MUNICIPAL, H. B. IGNACIO, HACIENDA DE AGUA NUEVA, HACIENDA DEL BAUQUITO, TRIGESIMA, C. 26, JESUS GUARDADO, MANUEL ESTRADA, CUALTEMOC, C. 15A, C. 20A, C. 28A, C. 24A, C. 29A, VIGESIMO OCTAVA, C. 30, C. 32A	
CALLES LIMITES	AMÉRICA LATINA, TRIGESIMA, C. 20A, COORDINADORA, C. 34A, MELCHOR GUASQUE	



Página 114 de 154

LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL 8 CC-01/2023, RELATIVA AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SUCESIVIDAD DE DIRECCIÓN, ÁREA POR 15 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.

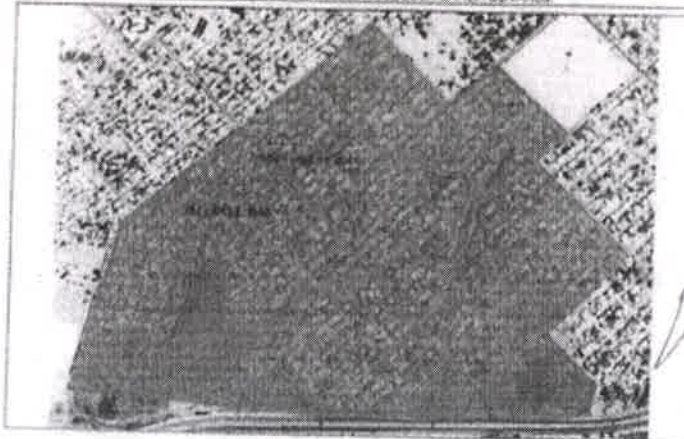
9

COLONIAS		SANTA ROSA, PABLO AMAYA SUR.
CALLES INTERIORES	C. 12A. C. 10A. CALLE OCTAVA. C. SEXTA. C. 4A. SEGUNDA, INDEPENDENCIA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA. C. 7 N. NOVENA. PRIV. DE NOVENA, JUSTITIA, GUTIERRAZ, ZUBIRIA, STA ROSA, MELCHOR GUASPE, FUERTE NACIONAL, PEDRO MIGUEL, GARIBAY, TEPOZUAL, MAURICIO CORONADO, ONCEAVA, PRIV. DE SEGUNDA.	
CALLES LINDERAS	TAMBOREL, FUENTES MARES, MELCHOR OCAMPO, ONCEAVA.	



10

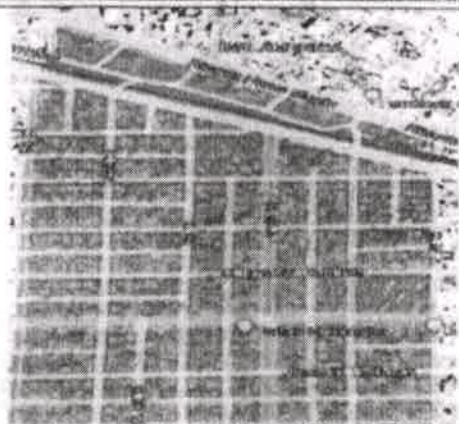
M-161	COLONIAS	VILLAS DEL SUR, PROLETARIA AMPLIACIÓN, VALLE ESCONDIRO
CALLES INTERIORES	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE COM Y TRANSPORTES, CALLE MIGUEL HIDALGO, SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, OSCAR FLORES, 23 DE SEPT. C. 16 DE MAYO, CAUILLLOS DEL SUR, DOROTEO ARANGO, FELITE AMERICA, AMERICA LATINA, NEGROS DE LA REVOLUCION, REVOLUCION PROLETARIA, CRISTIANO COLON, LIBERTADORES DE AMERICA, HEROES DE PANOS ALTOS, 24 DE JULIO, CERRO GRANDE, RODOLFO AGUILAR, C. 54, C. 52, C. 50, C. 48, C. 46, C. 44, C. 42, C. 40, C. 38, C. 36, C. 34, TROTSKISMO SINDICATO, TROTSKISMO, C. 28.	
CALLES LIMITE	PERO R. ALMADA, OSCAR FLORES, C. 26, SECRETARÍA DE HACIENDA MIXTECA, 2 VALLEJUELOS, MEDION DE SANTA BARBARA, ELISA GARCIA OLIVERAS.	



LOCACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL: 9 DE AÑOS, RELATIVA AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RESIDUACIÓN, TRÁFICO, VENTANILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIMARRA, EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA, NUESTRO POR 12 SUR, RESUMIENDO POR LA SECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0212

11

M-149	COLONIAS	CERRO DE LA CRUZ
CALLES INTERIORES	PRIV DE TERRAZAS, JOAQUIN TERRAZAS, PRIV 20 DE NOVIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 63, 60 % 50, 58 % 58-A, 58, PRIV DE RAMIREZ, IGNACIO RAMIREZ, PRIV DE JIMENEZ, MARIANO JIMENEZ, PRIV FRANCISCO JAVIER MINA, MINA, SANTOS FIERRO, C. SANTOS FIERRO, CH-F, SEXAGENSIA, 62 %	
CALLES LIMITES	54, RICARDO FLORES MAGON, 54, MENDEZ	
		

12

88-130	COLONIAS	CERRO DE LA CRUZ
CALLES INTERIORES	URUETA, GASCONUCTO, J M PONCE DE LEON, PRIV JJ CALVO, JJ CALVO, PRIV DE SAMANEGO, MARIANO SAMANEGO, 62-A, 60 %, 60, 58 %, 58-A, 58 %, PRIV OCHOA, OCHOA, PRIV DE URQUIZA, URQUIZA, 58 %, 58, PRIV DE CARLOS FUERO, CARLOS FUERO, PRIV DE MENDEZ	
CALLES LIMITES	MENDEZ, 54A, MARIANO SAMANEGO, 58, URUETA, 54	
		

Página 118 de 134

LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL, 8 DE FEBRERO, RELATIVA AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

0 0001



ANEXO 29
PROPUESTA ECONOMICA

Chihuahua, Chihuahua a 25 de octubre de 2023.

COMITÉ DE CONCESIONES
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

PROPUESTA ECONOMICA que presenta JESÚS DE LAS CASAS CADENA, en participación conjunta con ASERECO S.A. DE C.V., para participar en la Licitación Pública Presencial No. CC-01/2023, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ZONA - ANEXO - PARTIDA	MONTOS COTIZADO MENSUAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ZONA 1 - ANEXO 1 - PARTIDA 1	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 2 - ANEXO 2 - PARTIDA 2	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 3 - ANEXO 3 - PARTIDA 3	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 4 - ANEXO 4 - PARTIDA 4	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 5 - ANEXO 5 - PARTIDA 5	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 6 - ANEXO 6 - PARTIDA 6	\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 7 - ANEXO 7 - PARTIDA 7	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 8 - ANEXO 8 - PARTIDA 8	\$1,110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 9 - ANEXO 9 - PARTIDA 9	\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 10 - ANEXO 10 - PARTIDA 10	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 11 - ANEXO 11 - PARTIDA 11	\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
ZONA 12 - ANEXO 12 - PARTIDA 12	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

PROTESTO LO NECESARIO

JESUS DE LAS CASAS CADENA
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
ASERECO S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONCESIÓN No. CC-01/2023-D, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESUS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACION CONJUNTA CON ASERECO S.A. DE C.V.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2858099
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3566319
AGENTE
2073

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$191,379.31	\$191,379.31	PESOS	2	2073

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OTRAS

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$191,379.31 (**CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.**)

POR LA SUMA DE \$191,379.31 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.). SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO CONCESIÓN CC-01/2023-D.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2035.

VIGENCIA DE LA FIANZA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PARA GARANTIZAR POR: JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MAINE, NÚMERO 3617, COLONIA QUINTAS DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 31214, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CC-01/2023-D DE MANERA SOLIDARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LIC. JOSE LUIS DE LAMADRID TELLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION Y EL LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y POR LA OTRA PARTE JESÚS DE LAS CASAS CADENA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASERECO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE ASERECO S.A. DE C.V., RELATIVO A: PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARTIDA Y/O ZONA 8 (OCHO), CON UN TOTAL DE 12 (DOCE), RUTAS HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNICO Y SUS ANEXO 8 (OCHO), CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,913,793.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL CONCESIONARIO, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA

ASÍ MISMO DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL CONTRATO, ELLO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

SEPQpBuUPcotUSjK0ZImeXYSHro+j02EeLLPg8A2H3WY1euspMpxJ97rsUxh3J+rwXmeRA0aCPn0fjBXNQGrSdujrxn82MquUuWRYsVJmLoljRLAKXC2/G1/hjOp0rajsWwYXxZxWsbq+3Fsyg7JmXfS117Fnb4=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602858099PLTFLD**

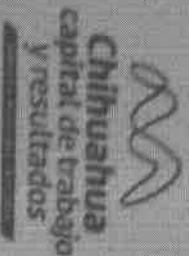
1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602858099PLTFLD

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

40 001163

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que

JESUS DE LAS CASAS CADENA

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia

HASTA DICIEMBRE 2023

29 SEPTIEMBRE 2023
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ____ de ____ de ____.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: ORIGINAL, AMARILLA: PROVEEDURÍA

29/09/2023
J. Casas

**CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

Nº 001097

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

ASERECO, SA DE CV**NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.**Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2023**En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **16** de **AGOSTO** de **2023**.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: ORIGINAL, AMARILLA: PROVEEDURÍA